

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00479-00  
DEMANDANTE: WILSON PARRA RODRIGUEZ  
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

**Artículo 180. Audiencia inicial.** *Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

(...)

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día **5 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

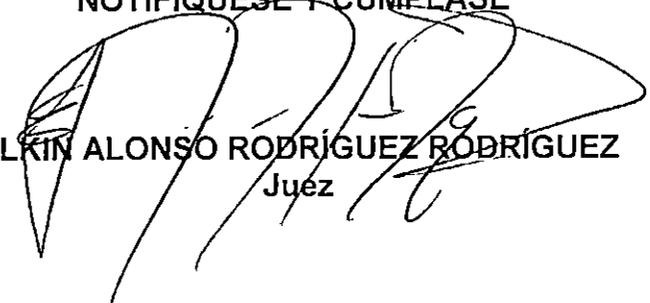
Expediente No.: 110013342-046-2017-00479-00  
DEMANDANTE: WILSON PARRA RODRIGUEZ  
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

Se le reconoce personería adjetiva a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y T.P. 243.827 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada en los términos del poder otorgado.

De conformidad con el poder de sustitución visible a folio 42 del expediente, se le reconoce personería adjetiva a la abogada CARMEN BARBARA LEYVA ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 52.884.829 y T.P. 227697 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada en los términos del poder de sustitución otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 32

  
MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.